



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2481-2022-R-UNICA**

Ica, 21 de junio de 2022

**VISTO:**

El Informe N° 1042-OAJ-UNICA-2020 del director de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficio N° 1299-URRHH/DIGA-UNICA-2021 de la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, referente a la emisión de la Resolución Rectoral suspendiendo la pensión de viudez de **Adela Edita Mendoza Puppi**.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, de conformidad con el Decreto Ley N° 20530, de acuerdo al:

*Artículo 8°: Se podrá percibir simultáneamente del Estado dos, pensiones, o un sueldo y una pensión cuando uno de ellos provenga de servicios docentes prestados a la enseñanza pública o de viudez. Asimismo, podrá percibirse dos pensiones de orfandad causadas por el padre y la madre.*

*Artículo 9°: El pensionista cuya pensión provenga de servicios docentes y no docentes que reingresarán a prestar servicios, podrá continuar percibiendo de la parte proporcional de su pensión que no es incompatible con la naturaleza docente o administrativa de su nuevo cargo.*

Que, el Informe Técnico N° 387-2019-DPR.IF/ONP-08, Fiscalización DL. N° 20530 Subdirección de Inspección y Fiscalización Dirección General de Producción- ONP, en su ANÁLISIS señala:

- *Que, en cumplimiento a la facultad de fiscalización delegada a nuestra Institución por disposición de los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo N° 132-20225-EF, mediante el cual se debe evaluar la correcta aplicación del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 sus normas modificatorias, complementarias y conexas; fiscalización que debe ser utilizado todos los mecanismos de información que el sistema nos otorga, con el fin de velar que las pensiones otorgadas estén dentro del marco de la Ley y sean correctamente administradas se cursó los oficios a las entidades señaladas solicitándoles información y documentación que acredite el derecho a percibir pensión de sobrevivientes por viudez, así como las copias de las boletas de pago de los meses de julio, diciembre 2018 y enero 2019.*
- *Que, del análisis a los antecedentes previsionales de la administrada doña Adela Edita Mendoza Puppi, se evidencia que percibe dos pensiones de viudez dentro de los alcances*

*del Decreto Ley N° 20530, lo cual va en contra de lo establecido en las normas que regula el régimen previsional señalado.*

- *Que, de la verificación a los conceptos de pago de las boletas remitidas por las entidades, se evidencia que en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y la Dirección Regional de Salud de Ica, se evidencia que en la pensión de viudez y la pensión por derecho propio (cesantía) percibe los Reajustes Anuales.*

Que, con Oficio N° 7704-2019-DPR.IF/ONP-08, la Directora Ejecutiva de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional, indica sobre las acciones de Fiscalización del Régimen Pensionario del DL N° 20530, en el marco de la facultad de fiscalización delegada a la ONP por el Artículo 6 y 7 del DS N° 132-2005-EF, mediante el cual se debe de evaluar la correcta aplicación de la normatividad del régimen de pensiones DL N° 20530 sus normas modificatorias complementarias y conexas al cual se informa lo siguiente:

- *Mediante mecanismos de información, se ha determinado que la Adela Edita Mendoza Puppi percibe dos pensiones de viudez, lo cual contraviene a las normas legales, conforme se detalla en el Informe Técnico N° 387-2019-DPR.IF/ONP-08.*

Que, estando al Informe Técnico N° 387-2019-DPR.IF/ONP-08 y oficio N° 7704-2019-DPR.IF/ONP-08, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, como entidad administradora debe emitir el acto administrativo suspendiendo la pensión de viudez que percibe doña ADELA EDITA MENDOZA PUPPI, dentro de los alcances del DL N° 20530, por contravenir a la citada norma legal;

Que, mediante Informe N° 1042-OAJ-UNICA-2020 del 22 de diciembre de 2020, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA: Que, se DEBE PROCEDER A LA SUGENRENCIA FORMULADA POR LA Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la UNICA, Oficina de Remuneraciones y Pensiones; por lo que SUGIERE: La suspensión temporal de la Pensión de viudez, con la finalidad que la beneficiaria se haga presente y determine con cual de las pensiones se quedará, teniendo en cuenta que de solucionarse dicho caso el siguiente mes se levante la suspensión y se le reembolse el mes no cobrado;

Que, la Unidad de Recursos Humanos con Oficio N° 1299-URRHH/DIGA-UNICA-2021 traslada el Oficio N° 0322-DERYP/OGRH-UNICA-2021 de Remuneraciones y Pensiones solicitando con carácter de muy urgente se realice las siguientes medidas:

1. Solicitar a la Alta Dirección se emita con carácter de URGENTE el acto administrativo mediante el cual se apruebe la suspensión de la Pensión de Viudez de la Sra. ADELA EDITA MENDOZA PUPPI, en vías de regularización.
2. Solicitar a la Alta Dirección se emita el acto administrativo en el cual se apruebe la NULIDAD DE LA PENSIÓN DE VIUDEZ de la Sra. ADELA EDITA MENDOZA PUPPI, en vías de regularización. (...)

Asimismo, la Unidad de Recursos Humanos indica que hasta la fecha la viuda Sra. Adela Edita Mendoza Puppi no se ha apersonado, por lo que aún permanece suspendida la pensión de viudez, desde el mes de Enero del 2021 a la fecha.

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APROBAR, en vías de regularización, la **SUSPENSIÓN TEMPORAL de PENSIÓN DE VIUDEZ** de la **Sra. Adela Edita Mendoza Puppi**, por percibir dos pensiones de viudez dentro de los alcances del Decreto Ley N° 20530, contraviniendo lo establecido en las normas que regulan el régimen previsional señalado.

**Artículo 2°.-** COMUNICAR la presente Resolución a la interesada, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Ans*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*Casma*  
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCIA  
**SECRETARIA GENERAL**

